



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECLARA de su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Art. 6 del Decreto Nacional 297/2020 el rubro comercial de material de propagación vegetal (viveros).



FUNDAMENTOS

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por el que dispuso el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en todo el territorio de la República Argentina, en razón de la declaración de pandemia del brote de Corona Virus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de Marzo de 2020, a propósito de encontrarse afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia donde se encontraron a las 00.00 hs. del día 20 de marzo de 2020, no debiendo concurrir a sus lugares de estudio y de trabajo ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones determinadas taxativamente en el art. 6. del cuerpo normativo, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de primera necesidad como alimentos, limpieza, medicamentos y por motivos de salud o fuerza mayor.

El espíritu general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos, imponiéndoles el deber de realizar una cuarentena en sus domicilios particulares o residencias temporarias donde se encontraren, solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles administrativos, laborales o profesionales que - según el criterio del Poder Ejecutivo Nacional - resultan esenciales para salvaguardar la vida y la salud de la población y todas las funciones o servicios necesarios a ese efecto, como seguridad, alimentación, salud, gobierno, energía, comunicaciones, medios de comunicación, entre otros.

En este esquema se han generado diversos protocolos de ejecución de las actividades permitidas, guardando distancia entre las personas, propiciando y facilitando la higiene y evitando de todas formas los contagios e incentivando especialmente los medios de compra por internet o telefónicos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el concepto de salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Mientras que concibe la salud mental como un “estado de bienestar en el que el individuo realiza sus capacidades, supera el estrés normal de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y aporta algo a su comunidad”.



A la espera de cambios para flexibilizar paulatinamente el aislamiento obligatorio, es de nuestro agrado que estén en lista entre los nuevos rubros para ser habilitados a volver a trabajar y prestar servicios, los viveros.

Se trata de un sector completamente paralizado desde que se decretó el aislamiento obligatorio por el Coronavirus, estando los operadores capacitados para cumplir y tomar todas las medidas de sanidad necesarias.

La crisis que ha suscitado la rápida propagación del virus y las medidas urgentes que han tomado algunos ciudadanos han dado un fuerte golpe a la economía en general.

A nivel país, se encuentra en vigencia el **Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación Vegetal**. Según informa el sitio web gubernamental Argentina.gob.ar “el término material de propagación se asimila familiarmente al de viveros, estos pueden considerarse el primer eslabón de toda la cadena productiva. La sanidad de los mismos debe privilegiarse de modo de evitar problemas fitosanitarios en el origen y el posterior compromiso en la producción tanto para consumo interno como para la exportación.

A través de la **Resolución 203/12** se crea el Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA (DNPV).

El mismo tiene como finalidad asegurar la condición fitosanitaria del eslabón producción de material vegetal de propagación y multiplicación en viveros, de acuerdo a las normas establecidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de la cual Argentina es parte signataria.

La **Disposición DNPV 4/2013** es la normativa específica para el sector, que determina requisitos particulares para cada segmento de producción de plantas.

El Programa Nacional gestiona el Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de material de propagación, micropropagación y/o multiplicación vegetal (RENFO) e instaura la figura del responsable técnico y el uso de la guía de sanidad para el tránsito de plantas y sus partes en todo el territorio nacional.

El Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación tiene alcance nacional y funciona activamente en los 15 centros regionales SENASA (CR).”



A partir de esta información oficial es nuestra intención significar que el Estado Nacional promueve la actividad comercial de los viveros, reconociéndolos como el primer eslabón de la cadena de producción, garantizando a través de la aplicación de diferentes resoluciones y protocolos la sanidad de los productos. Es oportuno tener presente que en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y económica, muchas personas se han volcado a esta tarea como medio de producción por cuenta propia y ante la acuciante realidad de una creciente necesidad general de sustento económico, es que sostenemos que la actividad de los viveros debe habilitarse como esencial.

La abrupta baja en los ingresos que se está produciendo en miles de hogares argentinos, requiere la impostergable presencia del Estado en todos los niveles y en forma primordial para asistir a los sectores más perjudicados por el aislamiento decretado por el gobierno nacional y acompañado por los gobiernos provinciales y municipales.

Para ese cometido, instamos que se recomiende a los productores que arbitren los estándares de medidas de salud preventivas de contagios del COVID-19 vigentes, instauradas por las autoridades y organizaciones sanitarias y las que se implementen en lo sucesivo, conforme la evolución de la crisis sanitaria, la pandemia y el nivel de acatamiento de las medidas dispuestas en el marco de la cuarentena, evitando cualquier tipo de aglomeración, atención al público a puertas cerradas, ofertas y ventas de productos y servicios por medios electrónicos como catálogos, tiendas online y en forma telefónica, con envío de productos a domicilio, con rotación del personal abocado a las tareas en los horarios que oportunamente se establezcan, garantizando la distancia social obligatoria.

Es por las razones expuestas que propiciamos se incluya en el listado de servicios esenciales, bajo los criterios de protección de la salud dispuestos en el decreto de referencia, a la actividad comercial de material de propagación vegetal (viveros), extremando los recaudos recomendados por las autoridades sanitarias para el desarrollo de las tareas respectivas.